San Juan Bautista Misiones, 20 de mayo de 2024.

DICTAMEN SUOC 11/2024

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Misiones procede a emitir el presente DICTAMEN referente al llamado **"COMPRA DE HILO FERRETERIA Y BANDERA" - ID 303041.**

Por nota de fecha 19 de octubre de 2016, la SUOC de la Circunscripción Judicial de Misiones ha comunicado los datos relativos al llamado **"COMPRA DE HILO FERRETERIA Y BANDERA" - ID 303041,** bajo la modalidad de Contratación Directa, valor estimado del llamado guaraníes 3.485.000 (Gs. Tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil), asimismo en la misma nota se informa que se remiten las siguientes documentaciones, para su difusión en el Portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP):

- Modelo de Carta de Invitación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

En fecha 02 de noviembre de 2016 el llamado **"COMPRA DE HILO FERRETERIA Y BANDERA" - ID 303041,** ha sido publicado en el Portal del Sistema de Información de Contrataciones Públicas SICP.

No se ha procedido a la Apertura de Ofertas del llamado **"COMPRA DE HILO FERRETERIA Y BANDERA" - ID 303041,** motivo por el cual ha quedado en etapa de Convocatoria, publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) y ha superado el plazo máximo de evaluación establecido en la reglamentación vigente.

En fecha 24 de agosto de 2017 se ha remitido Formulario Declaración Desierto y Resolución de la Máxima Autoridad que resuelve la Declaración Desierta, **no así el Acta de Apertura de Ofertas** conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 948/2010 en el Art. 20º: *"...La comunicación de las cancelaciones y declaraciones desiertas de los llamados serán realizadas a través del SICP en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la resolución respectiva, al que se adjuntarán los siguientes documentos: a) Formulario aprobado por Resolución Nº 171/05, b) Acta de Apertura de Ofertas e informe de Evaluación , salvo cuando no corresponda, c) Dictamen Justificativo, tratándose de cancelaciones, d) Resolución de la Máxima Autoridad que resuelve la Cancelación o Declaración desierta..."*

La Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en el Artículo 31.- Cancelación de la Licitación establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES
SECCIÓN CONTRATACIONES

Por lo tanto, con base a los fundamentos mencionados y en atención al tiempo transcurrido y la imposibilidad de seguir con los procesos del llamado, además de que la solicitud de declaración desierta no corresponde, se recomienda que se autorice la cancelación del llamado de **"COMPRA DE HILO FERRETERIA Y BANDERA" - ID 303041,** bajo la modalidad de Contratación Directa

Atentamente.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECCIÓN CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES

C.P. Alba C. Olavarrieta Torres
Jefe de Sección II
Contrataciones